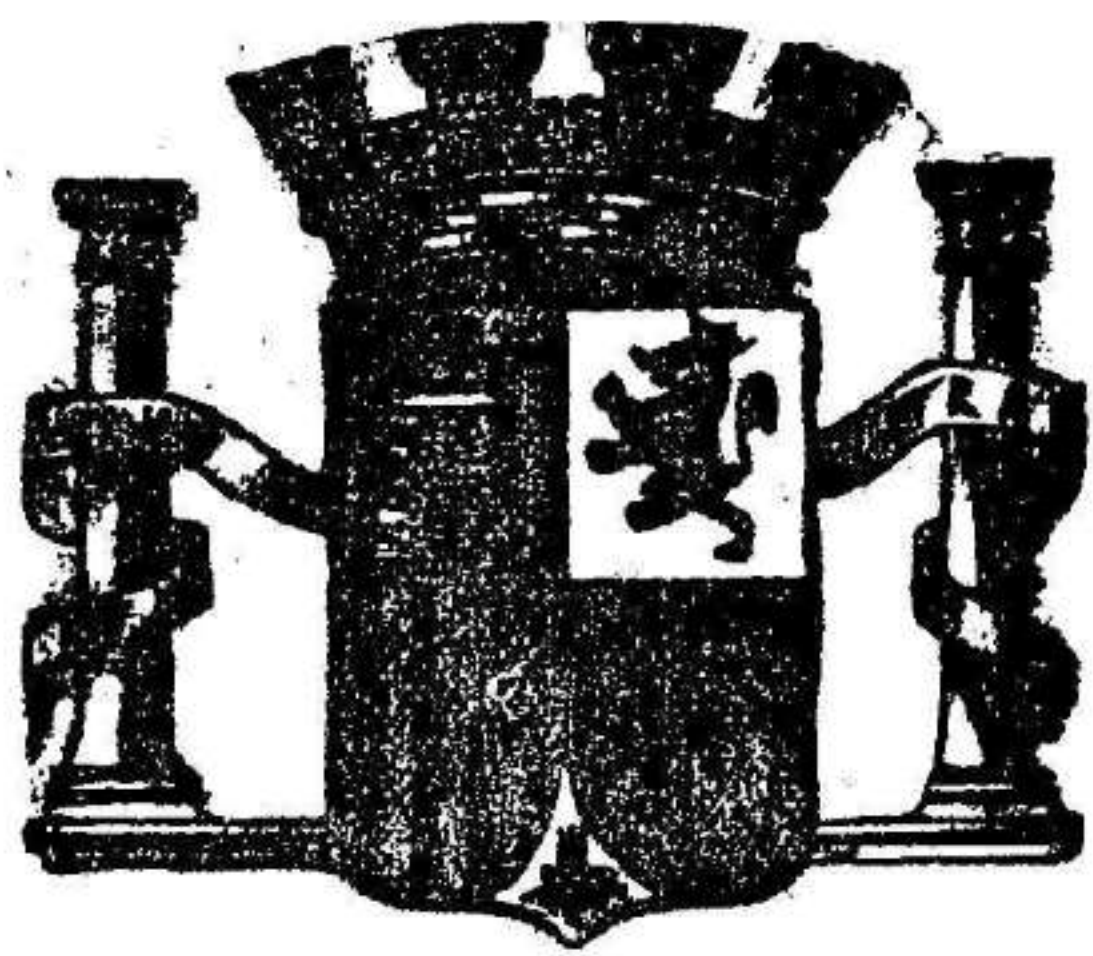


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas. *

Circular núm. 108.

El Ilmo. Señor Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice con fecha 4 del actual lo que sigue:

«El arriendo de los impuestos de cánon por superficie y uno por ciento del producto bruto de las minas durante el año económico de 1877-78, impone forzosa y necesariamente al Gobierno la obligacion de facilitar al arrendatario todos los medios indispensables para realizar el servicio objeto de su contrata. Existe en algun Gobierno de provincia la creencia de que el artículo 23 del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868 se opone á que puedan los mismos ser compelidos al pago de las cantidades devengadas por el Cánon de superficie mientras no llegue á un año el importe de su descubierto; y como esta creencia privaria en absoluto al arrendatario de los elementos precisos para obtener los rendimientos que tiene derecho á esperar y haria por tanto ilusorio el contrato llevado á cabo con la Hacienda, se hace preciso hacerla desaparecer y á ello se dirige la presente circular. Dicho artículo dice:

«Las concesiones mineras solo caducarán cuando el dueño deje de satisfacer el importe de un año del Cánon que le corresponda y que perseguido por via de apremio no lo

satisfaga en el término de quince dias ó resulte insolvente.

«No cabe, pues, duda alguna que solo podrá decretarse la caducidad de una concesion cuando se halle el dueño en tal demora; pero esto no quiere decir que el Cánon de superficie no revista el carácter de las demás contribuciones y que como ellas no pueda y deba ser exigida en el tiempo y forma en que lo fueron aquellas. De esta base se ha partido indudablemente al verificar el arriendo de semejantes servicios, y en su virtud es claro que aquel impuesto se adeuda por trimestres adelantados y á su pago debe el moroso ser compelido por los medios ordinarios.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los dueños de concesiones mineras y personas encargadas de representar los intereses de los mismos en esta provincia.

Palencia 26 de Enero de 1878.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la *Excelentisima* Diputacion Provincial en 15 de Enero de 1878.

En la ciudad de Palencia á los quince dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, previa la oportuna convocatoria y siendo la hora de las doce de la mañana en ella designada, se constituyeron en el salon de sesiones de la *Excelentisima* Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Juan Martinez Merino, D. Antonio

A. Reyero, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Juan Perez Miguel, Don Angel Ortega, D. Joaquin Monedero, D. Silvano Izquierdo, D. Demetrio Betegon, D. Valentin Calvo, D. Ciriaco María de Velasco, Don Valentin San Juan Serrano, Don Ricardo Lopez Francos, D. Ricardo Castrillo y D. Crisógono Manrique, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion ordinaria de este dia, leyendo el Secretario Sr. Manrique el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que por causa de enfermedad y asuntos particulares urgentes escusaban su asistencia los Sres. Inguanzo, Márcos Rodriguez, Collantes, Montaves, Hompanera y Yagüez.

A continuacion espuso el señor Presidente la conveniencia de que esta Corporacion acordase alguna manifestacion de pública satisfaccion con motivo del proyectado enlace de S. M. el Rey con la Infanta D.ª Mercedes de Orleans y Borbon, que debe celebrarse en el dia 23 del corriente, y abierta discusion sobre este asunto, el Sr. Reyero como Vice-presidente de la Comision Permanente, espuso, que esta, asociada de los Sres. Diputados presentes en la Capital habia acordado ya en 23 de Diciembre próximo un proyecto con carácter de interino que con arreglo á la Ley sometia á la superior revision de la Diputacion, y dada cuenta de él acordó la *Excmá.* Diputacion despues de una amplia y detenida discusion sostenida por los Sres. Betegon, Martinez, Monedero, Reyero, Calvo, Izquierdo y otros señores Diputados, prestar su conformidad en los términos siguientes:

1.º Se reformará la verja de entrada en las oficinas de la Diputacion Provincial, á fin de que pueda ser iluminada convenientemente, colocando en ella algunos transparentes y troféos.

2.º Por espacio de tres dias se costeará por la Corporacion el gasto que originen las iluminaciones del edificio en que se hallan instaladas sus oficinas y una banda de música que amenice esta pública manifestacion, con algunos sencillos fuegos.

3.º Se dará en el dia en que contraiga matrimonio S. M. el Rey una comida extraordinaria á todos los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

4.º La Diputacion satisfará de sus fondos los gastos que originen seis títulos de Bachilleres en Artes, para igual número de alumnos pobres, hijos de la Provincia, que habiendo estudiado en su Instituto, obtengan en el exámen de reválida la censura de sobresaliente al terminar el curso actual, y en el caso de esceder de este número los aspirantes, decidirá la suerte á quienes haya de otorgarse esta gracia.

5.º Igualmente costeará la Diputacion los gastos de tres títulos de Maestro Superior y tres de Elemental, á otros tantos alumnos pobres, hijos de la Provincia, que estudiando en su Escuela Normal y obteniendo en reválida la nota de sobresaliente, terminen su carrera en el curso actual con las demás condiciones prefijadas en el párrafo anterior.

6.º Se concede igual gracia á otras tantas Maestras superiores y elementales, que reuniendo las condiciones dichas, estudien en la Normal de Maestras de Valladolid,

sujetándose en un todo á las prescripciones del caso 4.º

7.º Costeará igualmente la Diputación los gastos que ocasione la expedición de tres títulos de Bachiller en Sagrada Teología ó Cánones, á igual número de alumnos pobres, hijos de la provincia, que cursen en el Seminario Conciliar de Palencia y reúnan las condiciones fijadas en el número 4.º

8.º La Diputación suministrará de sus fondos siete dotes de mil reales cada uno para siete jóvenes de los distintos partidos judiciales de la Provincia que nazcan en el día en que contraiga matrimonio S. M. el Rey, los que les serán entregados el día en que contraigan matrimonio, después de justificar su pobreza, buena conducta y aplicación.

9.º La Diputación solemnizará el fausto acontecimiento del matrimonio de S. M. mandando fundir una placa y escudo, que en lo sucesivo usarán los Sres. Diputados en los actos oficiales y en la que además de las armas de la Provincia y el lema «Diputado provincial» se esculpirá la fecha del suceso que se conmemora, según el modelo que se adopte por la Comisión Permanente asociada de los Diputados presentes en la Capital á quienes desde luego se autoriza para gestionar lo conveniente á fin de obtener la autorización necesaria para el uso de aquella, debiendo ir pendiente el escudo de una cinta de 20 milímetros de anchura dividida en tres franjas en sentido longitudinal y cada una de estas de los colores nacionales y el tradicional morado del pendón de Castilla.

Seguidamente dió cuenta el mismo señor Secretario de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación Provincial.—En 23 de Febrero de 1876, la Comisión Permanente de esta Diputación y Señores Diputados residentes en la Capital, acordó consignar la suma de 25,000 pesetas, con objeto de recompensar á los que sirviendo en el Ejército por cupos de esta provincia, quedasen impedidos para el trabajo, por consecuencia de heridas, contusiones ó enfermedades adquiridas en la campaña seguida contra las huestes carlistas, cuyo acuerdo se hizo público en el Boletín oficial de dicho año, núm. 105.

»La Excm. Diputación, teniendo en cuenta la aflictiva situación de la Provincia por la pérdida de cosechas, en sesión de 29 de Abril siguiente, acordó reducir la indicada suma á 5000 pesetas, debiendo los que lo solicitaran, ser reconocidos por dos facultativos y otorgarse solo la gracia, á los que

resultaran impedidos para el trabajo sin que nunca se los pudiera entregar más de 350 pesetas.

»Cumpliendo con el anterior acuerdo, la Comisión dispuso el reconocimiento de los que habían solicitado la gracia y este tuvo lugar en 28 de Julio de 1876, concurriendo al acto solamente nueve de los veinte y tres pretendientes; dando por resultado declarasen los facultativos á siete impedidos para el trabajo y dos aptos para él.

»Ninguna resolución se ha tomado por S. E. desde que el reconocimiento tuvo lugar, y á fin de que el acuerdo se cumpla en todas sus partes y sea verdad el ofrecimiento; el Diputado que suscribe, se atreve á solicitar de S. E., que llamando á sí el expediente de su razón y con vista de antecedentes, se digne acordar sea entregada la suma de 350 pesetas á cada uno de los siete desgraciados que han tenido la desdicha de quedar impedidos para el trabajo, por efecto de nuestras siempre lamentables discordias civiles; señalando para este acto el día 23 del actual, que es el designado por nuestro esclarecido Monarca D. Alfonso XII, para realizar su enlace con la Infanta de España, D.ª María de las Mercedes de Orleans y Borbon.

Salón de sesiones de S. E. 14 de Enero de 1878.—Antonio Reyero.»

Apoiada esta proposición por el Sr. Reyero, ampliando sus fundamentos y alegando la consideración de que se trataba únicamente de la ejecución de un acuerdo de la Corporación, fué tomada en consideración, y declarada urgente su discusión, no siendo impugnada por ningún Sr. Diputado, fué sometida á votación y aprobada por unanimidad, acordando S. E. de conformidad con lo que en la misma se solicita.

En este estado, propuso el señor Presidente la conveniencia de designar una Comisión especial del seno de esta Corporación encargada de felicitar en su nombre á S. M. y su augusta consorte en el día de su casamiento, y conforme S. E. con este pensamiento por unanimidad acordó que una Comisión de su seno pase á Madrid con el objeto indicado y en atención á ser bastantes los Sres. Diputados que piensan asistir á sus espensas á los festejos reales se les designó para formar dicha Comisión especial con amplia autorización para gestionar en los Centros oficiales toda clase de asuntos de interés general de la Provincia.

Y en atención á lo avanzado de la hora suspendió el Sr. Presidente la sesión, anunciando que se con-

tinuará á las siete y media de la tarde.

Nuevamente abierta á la hora designada, bajo la presidencia del Sr. Martínez Merino y con asistencia del Sr. Jalon, se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid en que invita á los Sres. Diputados de esta provincia, que formen la Comisión encargada de felicitar á S. M. con motivo de su enlace, á pasar notas de sus nombres y domicilios en Madrid, ofreciéndoles la cooperación de aquella para cuanto pueda ofrecérselos durante su permanencia en la Corte, acordando unánime S. E. se conteste desde luego, agradeciendo los generosos ofrecimientos de aquella Diputación.

Se recibieron con agrado varios ejemplares de la Memoria leída en la apertura del curso actual del Instituto provincial que ha remitido su Director, acordando S. E. se distribuyan entre los Sres. Diputados.

Se dió cuenta de una instancia de D. Mariano de la Fuente, maestro de instrucción primaria examinado en esta Escuela Normal en el curso anterior, que solicita que con motivo del régio enlace y por carecer de recursos, se le satisfagan por la Diputación los gastos de expedición de Título, acordando S. E. se esté á lo resuelto sobre el particular en la sesión de esta mañana.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Asociación creada para hacer una solemne manifestación de la Industria y Trabajo Nacional con motivo del régio enlace, ofreciendo á la futura Reina como regalo de boda varios productos de aquella, en la que propone que esta Diputación remita algún producto, cuando el propietario arte-

sano ó industrial no pueda desprenderse de su valor, acordando S. E. manifestar que las industrias principales del país se hallarán bien representadas en aquel acto por la iniciativa privada de los industriales que ya lo tienen así acordado.

Pasaron á las Comisiones de Gobernación, Beneficencia, Fomento, Instrucción Pública y Presupuestos, varios expedientes con encargo de que con vista de su estado y cuanto de ellos resulte se sirvan emitir sus dictámenes.

Por último, se dió cuenta de la instancia elevada á esta Corporación en 28 de Mayo de 1877 por D. Florentino de los Cobos, empleado del Gobierno Civil de esta provincia, que solicitó se subvencionase la impresión de un Nomenclátor General Estadístico de la Provincia de que era autor, y visto el acuerdo de 30 del mismo mes, el de la Comisión Permanente de 29 de Setiembre, y resultando que se han entregado ya los cuatrocientos ejemplares pedidos por la Comisión Provincial en uso de la autorización que se le confirió, S. E. por unanimidad acordó se distribuyan dichos ejemplares entre los Sres. Diputados provinciales y Ayuntamientos, remitiéndose á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes los ejemplares que les sean necesarios, satisfaciendo la ordenación de pagos los ejemplares adquiridos con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la inmediata se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Administración Económica de la Provincia de Palencia.

—0—

RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración económica, aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 21 del actual.

NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Procedencia.	Importe.	
			Pts.	Ct.
D. Andrés de las Heras.	Palencia.	Clero.	260	»
Joaquín Vidal y Puente.	Id.	Id.	1907	»
Victoriano Martínez.	Villoldo.	Id.	76	»
El mismo.	Id.	Propios.	81	»
El mismo.	Id.	Id.	81	»
El mismo.	Id.	Id.	76	»
Patricio Moral Ocaña.	Palencia.	Id.	185	»
Gregorio Gil Penche.	Támara.	Clero.	2030	»
Patricio Moral Ocaña.	Palencia.	Propios.	162	»
El mismo.	Id.	Id.	146	»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirlos, que de no verificar

el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince días al de la notificación, según previene el art. 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando este á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877.

Palencia 30 de Enero de 1878.—Andrés Carramolino.

Por Real orden fecha 15 de Diciembre último, se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para celebrar rifas periódicas con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Beneficencia municipal, sujetas, en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos, á lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Enero de 1878.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Roa.

Bernardo de Olavarría, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado, y por mi testimonio, se instruye causa criminal de oficio contra Antolin Calvo y Calvo y otros, vecino de Palencia, sobre robo de caballerías de la propiedad de Eugenio Sacristan, vecino de esta villa, en el cual aparece la requisitoria que su tenor es el siguiente: D. Hipólito de Enderiz, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido: A los Señores Jueces de primera instancia de los partidos de Palencia, Valladolid, Baltanás y Villadiego y los Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de Valladolid, Avila, Palencia, Búrgos, Toledo y Cáceres, y á las demás autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que la presente vieren atentamente saludo y hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Manuel San Segundo y Laureano Villada, cuya naturaleza y residencia se ignora, siendo sus señas personales la que se expresan á continuación, en union de otro, sobre robo de caballerías á Eugenio Sacristan, vecino de esta villa, en cuya causa he declarado procesados en este día á los dos expresados sujetos, mandando se les reciba oportuna declaración de inquirir, así mismo he

decretado su prision provisional en la cárcel de este partido, y como se ignore el paradero de los mismos, á fin de que tenga lugar la prision y segura conduccion de los mismos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, he acordado señalar el término de quince días para que se presenten á responder de los cargos que contra ellos resulten en dicha causa, apercibiéndolos, que de no hacerlo así, se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar. En su consecuencia, ruego á las autoridades judiciales, civiles y militares, como así bien á los agentes de la policía judicial á cuyo poder llegue la presente requisitoria, que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) en cuyo nombre administro justicia, se dignen desplegar su actividad y celo para la busca y captura de los dos expresados individuos, y obtenida aquella, conducirlos á mi disposicion con seguridades debidas en calidad de presos, con lo cual se administrará justicia que yo recompensaré en casos análogos.

Dado en Roa á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Hipólito de Enderiz.—Por su mandado, Bernardo de Olavarría.

Señas de los procesados.

El Laureano Villada, grueso, cerrado de barba, hoyoso de viruelas, como de treinta y cinco años de edad, vestía pantalon de pana, zapato negro atacado, chaleco igual al pantalon y chaqueta de paño negro, camisa blanca, faja morada ancha y sombrero de color habano de fieltro.

El Manuel San Segundo era un poco mas alto, pero mas delgado, como de veinte y nueve á treinta años, cerrado de barba, pero afeitado, color moreno, pelo negro, vestía pantalon de pana, blusa blanca con rayas azules guarnecida toda alrededor con trencilla negra y un broche dorado adelante, faja morada ancha y sombrero de fieltro de color mas claro que el del Laureano.

Lo relacionado es cierto y la

requisitoria inserta corresponde á la letra con su original que obra en la causa de que se ha hecho mérito de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido pongo el presente para remitir al de igual clase de Palencia toda vez que la que se le libró en dos de Octubre último se ha extraviado, que signo y firmo en Roa á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Bernardo de Olavarría.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en causa criminal por hurto ha sido condenado Juan Santos Toledo, de treinta y seis años de edad, y vecino de Grajal de Campos, imponiéndosele por sentencia firme dos meses y un día de arresto mayor, y habiéndose ausentado de su domicilio he acordado dirigir la presente requisitoria, por la cual ruego y encargo á las Autoridades civiles y Militares y á los agentes de policía judicial, se sirvan practicar diligencias en busca de dicho penado conduciéndole caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, para que sufra la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Saldaña á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Frutos Florez Manjon.

Juzgado de primera instancia de Villalpando.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Leandro Plana Marqués, natural de Valderas, de veintitres años de edad, soltero, tendero ambulante sin domicilio fijo, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia firme pronunciada en la causa criminal sustanciada

de oficio en este Juzgado contra el mismo por lexiones á Teresa Delantero, y á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que en la misma le resultan impuestos, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo cito, llamo y emplazo á Antonio Criado Gonzalez, de treinta y tres años de edad, casado, tendero ambulante, que tubo su residencia y vecindad en el año próximo pasado en la ciudad de Tordesillas y en la actualidad se ignora el punto de su domicilio, pero que se supone reside en tierra de Arévalo, para que en el precitado término de treinta días presente ante este Tribunal al referido penado Leandro Plana Marqués, como fiador personal del mismo, por virtud de la cual se puso en libertad provisional á dicho penado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á hacer efectiva en sus bienes por la vía de apremio la responsabilidad pecuniaria contraída por la escritura de fianza.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Leandro Plana Marqués, poniéndolo á mi disposicion en esta cárcel de partido, caso de ser habido.

Dado en Villalpando á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Gregorio Escribano Canal.—Por su mandado, Pedro Buzon.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Osornillo, por renuncia del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en treinta cargas de trigo, que cobrará el agraciado por repartimiento vecinal en el mes de Setiembre, y cincuenta pesetas por la plaza de pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, en el término de quince días.

Osornillo 24 de Enero de 1878.—El Alcalde, Toribio Quijada.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muert.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	3	1	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	5
5	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	6	5	11	1	»	1	12	»	2	2	»	»	»	2	14

Palencia 10 de Enero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª y decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	4	»	»	4	1	»	1	2	6
4	1	1	»	2	1	1	»	2	4
8	»	»	»	»	»	»	1	1	1
9	1	»	1	2	1	»	1	2	4
10	1	1	»	2	1	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	2	1	10	4	1	3	8	18

Palencia 21 de Enero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones directas del tercer trimestre del actual año económico de 1877-78, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que á continuacion se expresan.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Agente.	Ramiro de Vivar.	LA CAPITAL.	Del 3 al 18 de Febrero próximo ambos inclusive.
Cobrador.	Adolfo Pedrejon.		
Id.	Simon Obejero.		
		Partido de Cervera.	
		Perazancas.	5 Febrero, 1878.
		Barrio de S. Pedro.	6 y 7
Agente.	Andrés Márcos.	Cozuelos.	8
		Santibañez de Ecla.	9
		Prádanos de Ojeda.	10, 11 y 12
		Alar del Rey.	13 y 14
		Lomilla.	1
		Becerril del Carpio.	2
		Villavermudo.	3
		Micieces.	5
		Payo.	6
Cobrador.	Donato Huidobro.	Vega de Bur.	7 y 8
		Olmos de Sta. Eufemia.	9 y 10
		La Vid.	11
		Respenda.	13 y 14
		Castrejon.	15 y 16
		Dehesa de Montejo.	17

Cobrador. Juan Márcos.

Camporredondo.	1
Triollo.	1
Rebanal.	3
Ventanilla (S. Martín de los Herreros).	4
San Salvador.	5
Redondo.	6 y 7
Celada de Robledo.	8
Vañes.	9
Verzosilla.	11
Villanueva de Henares.	13
Aguilar.	14 y 15
Barruelo.	17
Nestar.	18
Salinas.	19
Quintanalungos.	20
Ligüérezana.	21
Cervera.	22 y 23

Cobrador. Francisco de Celis.

Otero de Guardo.	1
Alba de los Cardaños.	2
Santibañez de Resoba.	3
Resoba.	4
Polentinos.	5
Lores.	7
Herreruela.	8
Vergaño.	9
Villarén.	14
Valdegama.	15
Brañosera.	17
Matamorisca.	18
S. Martín y Perapertú.	19
S. Cebrian de Mudá.	20
Mudá.	21
Arbejal.	22

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir á los contribuyentes de los pueblos que han obtenido moratoria en el año próximo pasado, y que no verificaron el pago de sus cuotas, deben hacerlo del tercer trimestre respectivo á aquel año á la vez que del actual.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril último, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad, se han comunicado las órdenes oportunas á los cobradores para que por ningun concepto, en cumplimiento de lo acordado por la superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Palencia 30 de Enero de 1878.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL DR. GOÑI

reputado especialista en las enfermedades de las vias génito-uritarias y operador muy conocido en España y en el extranjero por sus adelantos, cura las calculosas ó mal de piedra por medio de disolventes químicos inofensivos, previo análisis de las arenillas ú orinas.

Tiene tambien puestos en práctica todos los adelantos de los médicos mas eminentes, nacionales y extranjeros, relativos á la especialidad.

Horas de consulta de DOS Á SEIS DE LA TARDE.

GRÁTIS Á LOS POBRES.

NOTA. El Doctor Goñi se ha trasladado, de la calle de Sevilla, 12, 2.º á la de la MONTERA, 16, 2.º 1-6 83

PASTOS PARA OVEJAS.

Se arriendan parcialmente los abundantes de la Dehesa de Fuentes-Cárcel y Montes unidos, radicantes entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato, desde 1.º de Febrero próximo en adelante, á precios convencionales y reducidos. En dichas fincas hay buenos y abrigados corrales, aguas abundantes y cómodas viviendas para los pastores. Los ganaderos pueden dirigirse para tratar, á los Guardas de de dichas fincas, ó á Guillermo Astudillo, vecino de la ciudad de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 4-4 76

ARRIENDO DE TIERRAS Y ERA.

Quien quisiere tomar en renta cuarenta y cinco pedazos de tierra labrantía y uno de era, radicantes en el campo y término jurisdiccional de Castrillo de Onie-lo; propios del Sr. D. Antonio Santiyán, vecino de Madrid, se servirá presentar en la ciudad de Palencia y casa de Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal núm. 53, el dia Martes 12 del presente mes de Febrero á la hora de las doce de su mañana donde se rematarán en el mejor pastor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en la casa del referido Astudillo. Palencia 1.º de Febrero de 1878.

1-4 85

El que quiera comprar de treinta y seis á cuarenta obradas de tierra, enclavadas en los pueblos de Villoldo y Lomas en esta provincia, véase con la viuda y herederos de D. Segundo de Prado, en referido Lomas, los que enterarán del precio y condiciones. 84

Se venden cuatro sementales garañones, de cuatro años hasta doce inclusive; las personas que quieran interesarse en la compra de alguno, ó todos juntos, pueden tratar con su dueño, en Torremormojón. 2-3 79

ABONARÈS

Se compran los expedidos á los licenciados de la Peninsula y Ultramar: Agencia de D. Gavino García, Valladolid, Plaza de la Libertad, 5. 2-10 80

Imp. de Peralta y Menendez.